

DECRETO

ASUNTO: LISTADO PROVISIONAL DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019. Referencia: EDUmss-2018/4176.

ANTECEDENTES.

1º.- 14 de mayo de 2018: Publicación en el BOP nº 90 de 14/05/2018, del texto integro de la de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Ayudas de libros de texto o material curricular una vez elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 27 de febrero de 2018.

2º.-11 de septiembre de 2018: Providencia de la Concejalía Delegada de Educación por la que se dispone iniciar el expediente para llevar a cabo la aprobación de la convocatoria y de las Bases Reguladoras de concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular dirigida al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, escolarizado en los centros públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant.

3º.- 11 de septiembre de 2018: Propuesta de Gasto de la Concejalía delegada de Educación y la Jefatura de Servicio.

4º.- 11 de septiembre de 2018: Retención de Crédito emitida por la Intervención Municipal, número de operación contable 220180016980 aplicación 02 323 48100, por importe de 15.000-€ para la concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular curso escolar 2018/2019.

5º.- 26 de septiembre de 2018: Informe favorable de la Jefatura del Servicio.

6º.- 27 de septiembre de 2018: Resolución 2018/1376 de la Concejala Delegada de Educación convocando las ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular.

7º.- 4 de octubre de 2018: Publicación en el BOP nº 191 de la Convocatoria de concesión de ayudas económicas para la adquisición

de libros de texto o material curricular de los alumnos en segundo ciclo de Educación Infantil.

8º.- 30 de octubre de 2018: Recibido vía e-mail el certificado de los menores matriculados en el II Ciclo de Educación Infantil en el C.E.I.P. Rajoletes.

9º.- 2 de noviembre de 2018: La Directora del C.E.I.P Cristo de la Paz presenta (NRE 4574) certificado de los menores matriculados en el II Ciclo de Educación Infantil en el centro.

10º.- 5 de noviembre de 2018: La Directora del C.E.I.P Lo Romero presenta (NRE 4604) certificado de los menores matriculados en el II Ciclo de Educación Infantil en el centro.

11º.- 7 de noviembre de 2018: Recibido vía e-mail el certificado de los menores matriculados en el II Ciclo de Educación Infantil en el Colegio Ntra. Sra. del Carmen.

12º.- 27 de noviembre de 2018: Informe de valoración de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular del alumnado de segundo ciclo de educación infantil de los colegios públicos y el colegio concertado del municipio.

13º.- 30 de noviembre de 2018: Abstención de participación, en el procedimiento de concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular dirigidas al alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, escolarizado en los centros públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio, de Doña Esther Dónate Pérez, como Concejala Delegada de Educación y Presidenta de la Comisión de Valoración.

14º.- 3 de diciembre de 2018: Propuesta de acuerdo de la Jefatura del S. de Educación sobre la concesión y denegación de ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular dirigida al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, escolarizado en los centros públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant, para el curso escolar 2018-2019, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional.

15º. 11 de diciembre de 2018: Comisión de Valoración, aprobación de listados provisionales de admitidos/as con documentación completa, así como de los excluidos por faltar alguna documentación o bien por incumplimiento de los requisitos.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Legislación aplicable:

- La Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- El artículo 25.1 de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, dispone que *“La Generalitat y las Administraciones Locales establecerán ayudas de estudio, programas de becas, programas de gratuidad de libros de texto y material escolar, ayudas de comedor y transporte que compensen las condiciones socioeconómicas adversas de menores que cursen enseñanzas en los niveles obligatorios. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso a los menores a la enseñanza no obligatoria”*.

SEGUNDA: La Constitución Española reconoce en su artículo 27 el derecho a la educación, asimismo prescribe que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita. Este mandato conmina a las administraciones públicas, no solo a garantizar el servicio público al alumnado, sino también a remover los obstáculos de cualquier naturaleza que impidan o dificulten el ejercicio del derecho a la educación. Dentro del marco normativo educativo general, la legislación orgánica del Estado determina que las administraciones educativas aseguran una actuación preventiva y compensatoria, garantizando, las condiciones mas favorables para la escolarización, durante la Educación Infantil y para progresar en los niveles posteriores, así como para conseguir la finalidad de la etapa de Educación Infantil que es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en su artículo 11 establece los principios rectores de la acción educativa.

TERCERA: Considerando que existe la necesidad por parte de algunas familias de este municipio de refuerzo económico con el fin de sufragar los gastos de libros de texto o material curricular. Es tarea de este Ayuntamiento, competente en intervención social mediante políticas sociales y educativas, su colaboración económica a los padres y madres que por falta de recursos económicos no pueden hacer frente al coste de los libros de texto o material curricular, lo que va en detrimento también de los menores debido que al no disponer de estos medios educativos, pueden encontrarse en situación de riesgo o desigualdad social y educativa.

CUARTA: Tal y como consta en los antecedentes, entró en vigor el 14 de mayo de 2017, el Texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular dirigidas al alumnado de Segundo Ciclo de Educación

Infantil, escolarizado en los centros públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant que contiene la regulación del régimen jurídico de concesión de subvenciones atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, ajustado a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

QUINTA: Según dispone la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Concejala Delegada de Educación nº 1376, por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases Reguladoras de la Concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular dirigida al alumnado de segundo ciclo de educación infantil, escolarizado en los centros públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant, para el curso 2018-2019, en su apartado 9." *Procedimiento de gestión y resolución de las solicitudes.*

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la ordenación según las bases reguladoras.

2. La instrucción del procedimiento de subvenciones corresponderá a los/as técnicos/as de la concejalía que promueve la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En concreto, recabará la documentación a que se refiere el artículo 9.3 de las presentes Bases Reguladoras y cuantos informes y documentación estimen oportunos, así como efectuarán la valoración de las solicitudes presentadas. En los supuestos en los que se considere la aportación de datos sobre convivencia, se solicitarán al departamento municipal de Estadística, el cual podrá realizar las comprobaciones correspondientes. 3. Finalizada la valoración de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas en concepto de libros de texto o material curricular se formulará un informe propuesta de concesión y denegación de las ayudas formulado de acuerdo a los criterios de valoración especificados en el artículo 6º de la presente convocatoria.

4. Dicho informe propuesta se formulará como una propuesta de resolución y será sometido a examen de una comisión de Valoración, presidida por La/El Concejal/a de Educación o persona en quien delegue, y que estará integrada por la Jefatura del Servicio de Educación o persona en quien delegue, dos técnicos/as de la Concejalía de Educación o técnicos/as en quien deleguen, así como el coordinador/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue. Actuará como secretario de dicha comisión con voz y sin voto el de la corporación o persona en quien delegue.

5. La Comisión de Valoración se reunirá los días y horas que determine su presidente/a con el fin de elaborar el dictamen del

listado provisional de concesiones y denegaciones previa fiscalización y existencia de crédito presupuestario de la Intervención Municipal.

6. Tras la Comisión de Valoración se aprobará Decreto relativo a listados provisionales de admitidos/as con documentación completa, así como de los excluidos/as por faltar alguna documentación o bien por incumplimiento de los requisitos, los cuales se expondrán al público mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

7. Se establecerá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, Sede electrónica o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que dentro del plazo concedido no se subsanen los defectos se tendrá por desistida la petición de los interesados, procediéndose a su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

SEXTA: COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana. Art. 25.1 *“La Generalitat y las Administraciones Locales establecerán ayudas de estudio, programas de becas, programas de gratuidad de libros de texto y material escolar, ayudas de comedor y transporte, que compensen las condiciones socioeconómicas adversas de menores que cursen enseñanzas en los niveles obligatorios Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso a los menores a la enseñanza no obligatoria Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso a los menores a la enseñanza no obligatoria”.*

- Informe de la Dirección General de Administración Local informando sobre la inexistencia de duplicidades para la aprobación de la Ordenanza, NRE 3183 de 6 de octubre de 2017.

- Informe de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico informando que la aprobación de la Ordenanza no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, NRE 10140, de 25 de octubre de 2017.

B) ORGÁNICA: Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y

delegada en la Concejala de Limpieza y Gestión de Residuos, Mantenimiento y Obras, Medio Ambiente, Tráfico, Transporte y Cementerio, en virtud del Decreto 2054/2017 de fecha 11 de octubre de 2017 y del Decreto 2137/2017 de 30 de octubre de 2017.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar los listados provisionales de admitidos/as con documentación completa, así como de los excluidos/as por faltar alguna documentación o bien por incumplimiento de los requisitos, los cuales se expondrán al público mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica. Conforme al art. 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de las presentes subvenciones:

SOLICITUDES ADMITIDAS:

Nº	Nº Registro de entrada	DNI	Puntuación	Centro Escolar
1	9066	48349564-E	2	CRISTO DE LA PAZ
2	9066	79104977-L	2	CRISTO DE LA PAZ
3	9069	27318357-S	1	CRISTO DE LA PAZ
4	9071	72518023-N	25	CRISTO DE LA PAZ
5	9074	Y4800074-B	22	CRISTO DE LA PAZ
6	9083	48346905-P	2	CRISTO DE LA PAZ
7	9095	70581930-J	18	CRISTO DE LA PAZ
8	9096	Y4743033-X	21	CRISTO DE LA PAZ
9	9103	48358428-P	13	CRISTO DE LA PAZ
10	9103	48358428-P	13	CRISTO DE LA PAZ
11	9123	48537297-Y	17	CRISTO DE LA PAZ
12	9130	48565327-E	2	CRISTO DE LA PAZ
13	9137	44390022-E	8	CRISTO DE LA PAZ
14	9138	48568866-L	21	CRISTO DE LA PAZ

15	9139 9206	53230711-V	16	CRISTO DE LA PAZ
16	9140	33996448-X	8	CRISTO DE LA PAZ
17	9140	33996448-X	8	CRISTO DE LA PAZ
18	9143	52767027-J	12	CRISTO DE LA PAZ
19	9144	48533575-X	12	CRISTO DE LA PAZ
20	9149	48535677-L	3	CRISTO DE LA PAZ
21	9150	X9239910-M	6	CRISTO DE LA PAZ
22	9161	48674567-N	20	CRISTO DE LA PAZ
23	9177	48673867-W	25	CRISTO DE LA PAZ
24	9178	24511619-J	19	CRISTO DE LA PAZ
25	9194	33475963-S	2	CRISTO DE LA PAZ
26	4117	20159131-E	3	CRISTO DE LA PAZ
27	4128	48536592-Z	6	CRISTO DE LA PAZ
28	9209	48534372-W	8	LO ROMERO
29	9211	74233559-R	5	LO ROMERO
30	9217	48565448-M	4	LO ROMERO
31	9223	48535628-Q	13	LO ROMERO
32	9232	48537143-J	6	LO ROMERO
33	9255	48322226-P	10	LO ROMERO
34	9272	21669796-R	9	LO ROMERO
35	9277	53237326-P	15	LO ROMERO
36	9279	48576618-C	24	LO ROMERO

37	9280	48342692-G	12	LO ROMERO
38	9287	11822873-E	6	LO ROMERO
39	9293	48535807-B	10	LO ROMERO
40	9300	X1670518-M	12	LO ROMERO
41	9319	Y2218219-K	13	LO ROMERO
42	9319	Y2218219-K	13	LO ROMERO
43	9363	48535913-W	14	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
44	9365	52764880-M	10	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
45	9365	52764880-M	10	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
46	9409	48531931-E	1	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
47	9419	52765411-F	2	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
48	9450	48561315-N	2	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
49	9457	21506064-Y	26	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
50	9457	21506064-Y	26	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
51	9458	48574341-C	6	NUUESTRA SÑRA. DEL CARMEN
52	9470	48352867-J	10	RAJOLETES
53	9471	53236711-Z	17	RAJOLETES
54	9475	51774936-G	5	RAJOLETES
55	9475	51774936-G	5	RAJOLETES
56	9476	48567323-V	2	RAJOLETES
57	9478	48531631-K	25	RAJOLETES
58	9485	21511340-S	24	RAJOLETES
59	9487	52769316-W	13	RAJOLETES

60	9490	48350055-F	23	RAJOLETES
61	9491	48577840-T	2	RAJOLETES
62	9508	48563898-L	1	RAJOLETES
63	9509	48567122-T	15	LO ROMERO
64	9513	48537997-Q	10	RAJOLETES
65	9528	48342868-L	11	RAJOLETES
66	9528	48342868-L	11	RAJOLETES
67	9538	48789833-W	17	RAJOLETES
68	9544	Y2060109-J	10	RAJOLETES
69	9544	Y2060109-J	10	RAJOLETES
70	9551	48577929-C	5	RAJOLETES
71	9562	31701412-Y	1	RAJOLETES
72	9567	48621788-H	15	RAJOLETES
73	9576	53237673-X	1	RAJOLETES
74	9580	48574779-K	10	RAJOLETES
75	9581	48348343-C	11	RAJOLETES
76	9581	48348343-C	11	RAJOLETES
77	9613	52765249-Y	16	RAJOLETES
78	4267	52769693-B	3	RAJOLETES
79	4302	48344107-Q	19	RAJOLETES
80	4306	18999593-Y	1	RAJOLETES
81	4324	48568711-W	16	RAJOLETES

82	9634	48359960-E	3	NUESTRA. SNRA. DEL CARMEN
83	9635	48316999-W	16	CRISTO DE LA PAZ
84	9642	48578639-V	15	CRISTO DE LA PAZ
85	9643	50593268-F	9	CRISTO DE LA PAZ
86	9663	48533775-A	16	CRISTO DE LA PAZ
87	4342 4371	04205445-X	6	CRISTO DE LA PAZ
88	9702	48360208-V	20	CRISTO DE LA PAZ
89	9702	48360208-V	20	CRISTO DE LA PAZ
90	9705	47381493-K	26	LO ROMERO
91	9722	53231909-L	8	LO ROMERO
92	9733	48318316-P	4	CRISTO DE LA PAZ
93	9738	52769369-D	2	RAJOLETES
94	9747	70355687-K	9	LO ROMERO
95	9752	48565932-Y	6	LO ROMERO
96	9753	48577535-V	3	LO ROMERO

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Nº	Nº Registro de entrada	DNI	Puntuación	Centro Escolar
1	9066	52766280-W	A, G, I	CRISTO DE LA PAZ
2	9066	48359573-A	I, D	CRISTO DE LA PAZ
3	9075	48537909-C	D	CRISTO DE LA PAZ
4	9078	21458242-R	H	CRISTO DE LA PAZ
5	9091	21665185-J	G, B	CRISTO DE LA PAZ
6	9094	50505624-Q	A	CRISTO DE LA PAZ

7	9097	Y6146572-C	A, I	CRISTO DE LA PAZ
8	9099	21516975-S	C, G	CRISTO DE LA PAZ
9	9111	21492674-W	H	CRISTO DE LA PAZ
10	9121	48361524-E	D	CRISTO DE LA PAZ
11	9134	53233923-D	B	CRISTO DE LA PAZ
12	9135	05461995-R	D	CRISTO DE LA PAZ
13	9141	48347367-X	A, L	CRISTO DE LA PAZ
14	9160	Y2317601-C	E	CRISTO DE LA PAZ
15	9168	AV051019	D	CRISTO DE LA PAZ
16	9169	45929700-B	A, G, J, L	CRISTO DE LA PAZ
17	9179	53240394-V	A	CRISTO DE LA PAZ
18	9185	41536440-G	C, J, K	CRISTO DE LA PAZ
19	9195	48561446-M	D	CRISTO DE LA PAZ
20	9197	51094885-V	C	CRISTO DE LA PAZ
21	4123	X6504251-N	H	CRISTO DE LA PAZ
22	9218	34999513-E	D	LO ROMERO
23	4152	48536591-J	H	CRISTO DE LA PAZ
24	9289	48562319-G	A	LO ROMERO
25	9291	48340596-R	A	LO ROMERO
26	9301	21513945-K	H	LO ROMERO
27	9303	45563246-Q	H	LO ROMERO
28	9324	48563245-X	C	LO ROMERO

29	9325	21502790-K	H	LO ROMERO
31	9328	48349150-E	C	LO ROMERO
32	9330	06243968-C	D, L	LO ROMERO
33	9374	52762383-S	A, L	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
34	9375	21515389-Q	H	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
35	9398	48340505-W	H	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
36	4196	52772847-Z	D	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
37	4206	48361466-X	A, G, I, L	RAJOLETES
38	4223	48342052-P	A, G, I, L	RAJOLETES
39	9420	48537070-D	H	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
40	9426	44766677-Y	C	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
41	9436	48573245-M	H	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
42	9440	52777098-X	D	NUUESTRA. SÑRA. DEL CARMEN
43	9474	21509006-G	F	RAJOLETES
44	9477	52767421-Q	D	RAJOLETES
45	9479	48351060-T	E	RAJOLETES
47	9480	50382563-M	D, G	RAJOLETES
47	9480	50382563-M	F	RAJOLETES
48	9481	48346666-E	H	RAJOLETES
49	9482	48530449-N	D, G	RAJOLETES
50	9483	48569737-Q	D	RAJOLETES
51	9494	48317435-R	B	RAJOLETES
52	9511	48320922-S	H	RAJOLETES

53	9524	48621764-V	A	RAJOLETES
54	9525	119778162	D	RAJOLETES
55	4264	03880920-S	H	LO ROMERO
58	9567	48621788-H	F	RAJOLETES
59	9587	10203697-T	D	RAJOLETES
60	9589	48563944-L	D, G, I	RAJOLETES
61	9589	48563944-L	F	RAJOLETES
62	9591	48578308-P	B	RAJOLETES
63	9604	02644306-L	C, J, K	RAJOLETES
64	9621	21514673-J	E	RAJOLETES
65	9636	X9482785-T	D, J, L	CRISTO DE LA PAZ
66	4310	48532334-B	H	RAJOLETES
69	9639	52775310-Q	A	CRISTO DE LA PAZ
70	9653	X9391998-V	D	CRISTO DE LA PAZ
72	9674	45106352-V	H	CRISTO DE LA PAZ
74	9693	X3093726-H	C, D	CRISTO DE LA PAZ
76	9701	Y2980405-X	D	CRISTO DE LA PAZ
77	9703	X4869669-V	D	CRISTO DE LA PAZ
78	9717	Y3164865-X	A, G	CRISTO DE LA PAZ
79	9724	38404523-C	D	CRISTO DE LA PAZ
80	9735	48350034-D	B, L	CRISTO DE LA PAZ
81	9739	48538972-W	D	LO ROMERO

A) Declaración de la renta de ambos progenitores año 2017
B) Declaración de la renta del padre año 2017
C) Declaración de la renta de la madre año 2017
D) Declaración de la renta de todos los mayores de 16 años empadronados en el domicilio y que no la hayan presentado del 2017
E) No estar empadronado/a en el municipio
F) Menores no escolarizados en el 2º ciclo Educación Infantil
G) Fotocopias DNI
H) Superación límites económicos
I) Fotocopia completa del libro de familia
J) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses
K) Certificado de prestaciones económicas
L) Alta de terceros

SEGUNDA: Establecer según dispone el art. 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de las presentes subvenciones, en su apartado 7 *“un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant, Sede electrónica o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que dentro del plazo concedido no se subsanen los defectos se tendrá por desistida la petición de los interesados, procediéndose a su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

8. *Transcurrido el citado plazo, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva para su elevación a la Comisión de Valoración la cual se reunirá para elaborar el dictamen del listado definitivo de concesiones y denegaciones.*

9. *En base al citado Dictamen, por parte del órgano competente se adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de las ayudas, que podrá ser impugnada a través de los medios y en la forma establecida por la legislación del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas publicándose los listados definitivos en el Tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica, así como en los tres Centros educativos de Educación Infantil públicos del municipio y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación individualizada.*

10. *El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución, habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención”*.

La Concejala Delegada

Ante mí, SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).